**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra

*"**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Así mismo, el artículo 311 de la carta magna establece lo siguiente:

*"(…) Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"*

A su turno, la ley 181 de 1995, en su artículo 4, dispone:

*"**ARTÍCULO 4.-** Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios:*

*Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. (…)"*

Así mismo el artículo 6 Ibídem, preceptúa que:

*"(…) **ARTÍCULO 6.-** Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar (…)".*

Que la mencionada Ley en sus artículos 15 y 16 establece:

*"Artículo 15. El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.*

*"Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguiente.*

*Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.*

*Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.*

*Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.*

*Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.*

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel *técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.*

*Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.*

*Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.*

*Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional (...).*

Por su parte, la Ley 715 de 2001 en su artículo 76, numeral 76.7 y 76.7.1 menciona:

*"(…) ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

*(…)*

*76.7. En deporte y recreación*

*76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio (…)".*

El deporte en el Municipio de La Apartada, es un medio de socialización y generador de valores que forma parte fundamental dentro del desarrollo socio cultural de la población, con el fin de brindar un espacio lúdico, recreativo a la población.

Las escuelas de formación deportiva del municipio realizan una serie de programas deportivos para la comunidad en general y en especial para los niños, jóvenes, adolescentes y adultos del municipio, por los constantes eventos en los que participan los deportistas y por la práctica diaria de las diferentes disciplinas deportivas, los implementos deportivos se van deteriorando rápidamente, es por ello que se hace necesario la dotación de nuevos elementos deportivos para continuar brindado una buena realización de las diferentes actividades deportivas que brinda la escuela de formación del municipio.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

Teniendo en cuenta que el deporte es un elemento fundamental en los procesos de formación integral de los niños y jóvenes, el mismo se convierte en una herramienta para fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y el respeto, cuando en condiciones de igualdad se compite en una práctica deportiva.

Es tal la importancia que tiene el deporte, que hace parte de la política pública con la que se reglamentan eventos como los Juegos Intercolegiados Nacionales, que instan a los departamentos, distritos y municipios a implementar las prácticas deportivas, en niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, el municipio busca fomentar un escenario de práctica del microfutbol, para posicionarlo como un deporte de relevancia en el municipio de La Apartada y generar entre quienes los practican, disciplina, concentración, competitividad, generación de estrategias y espacios de convivencia, y paz para niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos de esta disciplina deportiva.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece:

"(…) *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* ***El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo****. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Que En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL.

Que la norma antes referida estipula en su artículo 5° lo siguiente:

***"(…) ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales****. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)"*

Para atender la necesidad antes prevista, la entidad en la etapa de planeación identificó el CLUB DEPORTIVO SOCCER CD, identificado con NIT. 901473792-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor JORGE DAVID GONZALEZ GALEANO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.036.633.257, club que año tras año ha propendido por la formación integral del deportista apartadense.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de La Apartada ha previsto materializar un proyecto para implementar el modelo de torneo de microfutbol, siendo un espacio no sólo de actividad deportiva, sino de integración social y deportiva, entre los integrantes de los clubes de futbol presentes en el municipio de la apartada Córdoba, con lo cual se estimula la integración social y deportiva en torno a una modalidad deportiva que une familias; esta resulta una tradición de gran importancia en el Municipio de la Apartada Córdoba, prueba de ello es la existencia de clubes deportivos que incentivan la práctica del deporte aficionado, con el cual no solo se practica un deporte o se lleva a cabo una actividad recreativa, sino que además se convierte en una muy importante oportunidad de integración familiar y comunitaria.

Este club deportivo, a lo largo de los años ha venido brindando estrategias de enseñanza y práctica deportiva a la comunidad apartadense y desarrollando encuentros interclubes de manera autónoma, por lo que la entidad Municipio de la apartada reconoce su importancia en el desarrollo de las buenas prácticas deportivas en el deporte aficionado.

Para atender la necesidad antes descrita, el municipio de La Apartada, inscribió en el banco de programas y proyectos, el proyecto denominado: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES DE FÚTBOL, MICROFÚTBOL Y ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA, COMO UNA HERRAMIENTA DE APOYO AL DEPORTE ORGANIZADO" identificado con el código BPIN: 2024233500074, de acuerdo al certificado anexo a continuación:

CSPET: 2.3.2.02.02.006
DNP:

ALCALDÍA DE LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

**CERTIFICADO DE PROYECTO**
**EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA MUNICIPAL – BPIN**

Que el proyecto referenciado, se encuentra debidamente **REGISTRADO** en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de La Apartada – BPIN, de acuerdo con la siguiente información

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva en el municipio de la apartada Córdoba |
| CODIGO BPIN | 2024233500074 |
| VALOR | 98.100.00 |
| PLAZO | 2 ( meses) |
| RESPONSABLE | Secretaria de educación , Cultura y Deporte |
| PLAN DE DESARROLLO | Oportunidad para todos |
| EJE ESTRATEJICO | Construyendo futuro |
| SECTOR | Educación |
| PROGRAMA | Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte |
| INDICADORES DE PRODUCTO ASOCIADOS AL PROYECTO | Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física |
| BENEFICIARIOS | 700 |
| CÓDIGO DEL PRODUCTO | 430103700 |

Para constancia se expide la presente certificación en el Municipio de la Apartada-Departamento de Córdoba a los 5 días del mes de Noviembre de 2024

OMAR ROMÁN HERRERA
Técnico operativo

Palacio municipal - Carrera 7 No. 20-21
Barrio Daniel Alfonso Paz
alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Teléfono - 604 - 810 4319

Para la materialización de este proyecto se ha previsto la celebración de un convenio, el cual se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios de la entidad.

Por todo lo anterior, la Alcaldía Municipal pretende con el fin de buscar solución en forma oportuna los requerimientos de la comunidad y brindar un buen servicio a la misma, en consecuencia, considera **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO**, realizar el presente convenio.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIOA CELEBRAR.

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:** "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES DE FÚTBOL, MICROFÚTBOL Y ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA, COMO UNA HERRAMIENTA DE APOYO AL DEPORTE ORGANIZADO".

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 80111600 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |
| 90141700 | DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES |

### 2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO:

Las especificaciones del convenio se clasifican en las siguientes:

#### 2.3.1. UNIFORMES

| ITEM | CONCEPTO | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|---|
| 1.1 | UNIFORMES PARA ADULTOS | 330 | Camiseta de Microfútbol elaborada en poliéster 100%, con tecnología absorbe y evapora el sudor para mantener al atleta cómodo y fresco, cuello en V, con escudo del municipio y número estampado en la parte de la espalda. Pantaloneta: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado, con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. Medias: Media izquierda y derecha 99% Nylon 1% Elastano, puños, tobillos y empeine acanalados, paneles de ventilación en malla, sublimados con logos de la entidad |
| 1.3 | UNIFORMES PARA DAMAS | 100 | Camiseta de Microfútbol elaborada en poliéster 100%, con tecnología absorbe y evapora el sudor para mantener al atleta cómodo y fresco, cuello en V, con escudo del municipio y número estampado en la parte de la espalda. Pantaloneta: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado, con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. Medias: Media izquierda y derecha 99% Nylon 1% Elastano, puños, tobillos y empeine acanalados, paneles de ventilación en malla, sublimados con logos de la entidad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.4 | UNIFORMES PARA NIÑOS | 400 | Camiseta de Microfútbol elaborada en poliéster 100%, con tecnología absorbe y evapora el sudor para mantener al atleta cómodo y fresco, cuello en V, con escudo del municipio y número estampado en la parte de la espalda. Pantaloneta: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado, con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. Medias: Media izquierda y derecha 99% Nylon 1% Elastano, puños, tobillos y empeine acanalados, paneles de ventilación en malla, sublimados con logos de la entidad |

**2.3.2. PREMIACIÓN:**

| ITEM | CONCEPTO | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|---|
| 2.1 | TROFEOS CAMPEONES | 6 | Trofeos, hechos de Resina Epoxi, con pinturas y acabos con peana incluida de madera o mármol. Medidas de 70cm de alto |
| 2.2 | TROFESOS SUBCAMPEONES | 6 | Trofeos, hechos de Resina Epoxi, con pinturas y acabos con peana incluida de madera o mármol. Medidas de 50cm de alto |
| 2.3 | TROFEOS TERCER LUGAR | 6 | Trofeos, hechos de Resina Epoxi, con pinturas y acabos con peana incluida de madera o mármol. Medidas de 40 cm de alto |
| 2.4 | PLACA CUARTO LUGAR | 6 | Placa en madera de reconocimento 20x25cm |
| 2.5 | TROFEO GOLEADOR | 6 | Trofeos, hechos de Resina Epoxi, con pinturas y acabos con peana incluida de madera o mármol. Medidas de 50cm de alto |

**2.3.3. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS**

| ITEM | CONCEPTO | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|---|
| 3.1 | BALONES | 10 | Tamaño: Circunferencia 68-70 cm. Peso: 410-450 gr Material: Estructura laminado al calor, cámara interior de butilio de dos capas, enmallado en nylon, Tipo: No. 4 |
| 3.2 | MALLAS | 4 | Fabricadas en cordón de nylon o cordón corriente, Largo 7.5 m, Alto 2.5 m, Angulo superior 2m, Angulo inferior 2 m |
| 3.3 | CRONOMETRO | 1 | Cronómetro digital deportivo, cuenta el tiempo transcurrido en el escenario que requieras, con alguna de sus 4 funciones: alarma, reloj, fecha y split (intervalos). |

**2.3.4. LOGISTICA Y PUBLICIDAD**

| ITEM | CONCEPTO | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|---|
| 4.1 | PASACALLES | 10 | Pasacalles; Material: Banner de 13 Onza Impresión: Gran Formato de alta resolución Acabados: Ojales de madera, medidas: 4m de ancho x 1 metro de alto. |
| 4.2 | HIDRATACION DESFILE INAUGURAL (PACAS DE AGUA) | 50 | agua en presentación de 350 ml potable para consumo humano, para la atención del desfile inaugural. Cada paca contiene 20 unidades. |
| 4.2 | HIDRATACION DURANTE LOS ECUENTROS DEPORTIVOS (PACAS DE AGUA) | 1.140 | agua en presentación de 350 ml potable para consumo humano, para la atención de los participantes en los encuentro deportivos. Cada paca contiene 20 unidades. |
| 4.3 | PINTURA BLANCA PARA DEMARCAION DE LA CANCHA (CUÑETE) | 3 | Pintura de tráfico pesado, blanco: para demarcar la cancha de microfutbol del polideportivo en el barrio la frontera. |
| 4.4 | PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES DURANTE EL TORNEO | 1 | Manejo y publicación en las redes sociales donde den a conocer el cronograma de cada uno de los partidos, lugar, hora, equipos que se enfrenta, partidos, posiciones, goleadores y demás información que solicite el supervisor. |
| 4.5 | PUBLICIDAD RADIAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES | 1 | Divulgación en emisora con audiencia en el municipio de la apartada que informe del cronograma de cada uno de los partidos, lugar, hora, equipos que se enfrenta, partidos, posiciones, goleadores y demás información que solicite el supervisor |
| 4.6 | TRANSPORTE | 1 | Alquiler de vehículo que garantice la logística en cada partido que será utilizado para suministrar la hidratación, sonido y demás implementos necesarios que se requieran en cada partido. |
| 4.7 | PERSONAL DE LOGISTICA Y APOYO AL EVENTO | 3 | encargados de la logística y atención a los participantes, control de encuentros deportivos, programación de los mismos, diligenciamiento de documentos, actualización de los encuentros |

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá entregar en el informe:

a. Registro fotográfico de mínimo veinte (20) fotografías donde se evidencien los elementos solicitados, la entrega de los uniformes y entrega de trofeos.

b. Un video fílmico de al menos diez (10) minutos donde se evidencien los elementos solicitados y el desarrollo del evento.
c. Certificado expedido por almacén del municipio o supervisor del convenio, que de cuenta de la entrada a almacén de los bienes requeridos.
d. Planilla de recibo de los uniformes por parte de los beneficiarios del convenio.

**2.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

**2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

El contratista seleccionado se obliga a cumplir las obligaciones indicadas a continuación:

1. Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este convenio, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
3. Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del convenio.
4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente convenio y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias.
7. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del convenio, mediante la presentación de los documentos que demuestren la idoneidad y experiencia en la materia del objeto contractual.
8. Cumplir con el objeto del convenio.
9. Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del convenio.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros.
15. Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales.
16. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos efectuados y de buena calidad.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
18. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará

lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
20. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.
21. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

**2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el convenio.
2. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
5. Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio, el cual será efectuado por la Secretaría de Educación, cultura y deporte del Municipio.
6. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del convenio.
7. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del convenio.
8. Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente.
9. Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.

**2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:** El convenio a celebrar es de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 5 del Decreto 092 de 2017.

**2.8. AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS.**

**2.8.1. PERMISOS Y LICENCIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación.

**2.10. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** El alcalde del Municipio de La Apartada cuenta con la autorización constitucional y legal para contratar.

**2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de La Apartada – Córdoba.

**2.12. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA**: El plazo máximo del convenio que llegare a celebrarse es de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El marco constitucional y legal para la celebración del convenio, lo constituye el articulo 355 de la constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes, dando así estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal.

Constitución Política de Colombia:

*"(…) Artículo 355: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Ley 489 de 1998.

***"ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

Decreto 092 de 2017:

*"(…) ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)"*

Adicionalmente dicho artículo debe ser revisado a la luz del artículo 2 del mismo decreto el cual reza:

***"****(…) ARTÍCULO 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

*(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad*

*manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
*(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.*
*(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva (…)".*

Que de conformidad con lo establecido en el presente documento tenemos que se cumplen los requisitos establecidos por el decreto 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del proyecto, la modalidad de selección a la cual se acoge el municipio para la celebración de convenio será con Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN:**

**4.1. VALOR DEL CON**VENIO**:** El valor del convenio a celebrar es por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($127.530.000,oo),** incluido IVA y demás impuestos. INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**4.2. APORTES DEL CONVENIO:** Los aportes del Municipio de La Apartada y del **CLUB DEPORTIVO SOCCER CD**, se establecen de la siguiente manera:

**4.2.1. APORTE DEL MUNICIPIO:** Esta entidad hará un aporte por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($98.100.000,00), correspondiente al 70% del valor total del convenio.

**4.2.2. APORTES DE LA ESAL:** Esta entidad hará un aporte por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($29.430.000,00), correspondiente al 30% del valor total del convenio.

**4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:** Para determinar el valor del presente convenio, la entidad tomó en consideración el siguiente presupuesto oficial:

| ITEM | CONCEPTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | SUB TOTAL | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | UNIFORMES | | | | |
| 1.1 | UNIFORMES PARA ADULTOS | 330 | $ 85.000 | $ 28.050.000 | Camiseta de Microfútbol elaborada en poliéster 100%, con tecnología absorbe y evapora el sudor para mantener al atleta cómodo y fresco, cuello en V, con escudo del municipio y número estampado en la parte de la espalda. Pantaloneta: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado, con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. Medias: Media izquierda y derecha 99% Nylon 1% Elastano, puños, tobillos y empeine acanalados, paneles de ventilación en malla. |
| 1.3 | UNIFORMES PARA DAMAS | 100 | $ 85.000 | $ 8.500.000 | Camiseta de Microfútbol elaborada en poliéster 100%, con tecnología absorbe y evapora el sudor para mantener al atleta cómodo y fresco, cuello en V, con escudo del municipio y número estampado en la parte de la espalda. Pantaloneta: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado, con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. Medias: Media izquierda y derecha 99% Nylon 1% Elastano, puños, tobillos y empeine acanalados, paneles de ventilación en malla. |
| 1.4 | UNIFORMES PARA NIÑOS | 400 | $ 85.000 | $ 34.000.000 | Camiseta de Microfútbol elaborada en poliéster 100%, con tecnología absorbe y evapora el sudor para mantener al atleta cómodo y fresco, cuello en V, con escudo del municipio y número estampado en la parte de la espalda. Pantaloneta: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado, con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. Medias: Media izquierda y derecha 99% Nylon 1% Elastano, puños, tobillos y empeine acanalados, paneles de ventilación en malla. |
| **SUB TOTAL** | | | | **$ 70.550.000** | |
| 2 | PREMIACION | | | | |
| 2.1 | TROFEOS CAMPEONES | 5 | $ 380.000 | $ 1.900.000 | Trofeos, hechos de Resina Epoxi, con pinturas y acabos con peana incluida de madera o mármol. |
| 2.2 | TROFESOS SUBCAMPEONES | 5 | $ 350.000 | $ 1.750.000 | Trofeos, hechos de Resina Epoxi, con pinturas y acabos con peana incluida de madera o mármol. |
| 2.3 | TROFEOS TERCER LUGAR | 5 | $ 330.000 | $ 1.650.000 | Trofeos, hechos de Resina Epoxi, con pinturas y acabos con peana incluida de madera o mármol. |
| 2.4 | PLACA CUARTO LUGAR | 5 | $ 150.000 | $ 750.000 | Trofeos, hechos de Resina Epoxi, con pinturas y acabos con peana incluida de madera o mármol. |
| 2.5 | TROFEO GOLEADOR | 5 | $ 180.000 | $ 900.000 | Trofeos, hechos de Resina Epoxi, con pinturas y acabos con peana incluida de madera o mármol. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **SUB TOTAL** | | | | **$ 6.950.000** | |
| 3 | IMPLEMENTOS DEPORTIVOS | | | | |
| 3.1 | BALONES | 10 | $ 160.000 | $ 1.600.000 | Tamaño: Circunferencia 68-70 cm. Peso: 410-450 gr Material: Estructura laminado al calor, cámara interior de butilio de dos capas, enmallado en nylon, Tipo: No. 4 |
| 3.2 | MALLAS | 4 | $ 240.000 | $ 960.000 | Fabricadas en cordón de nylon o cordón corriente, Largo 7.5 m, Alto 2.5 m, Angulo superior 2m, Angulo inferior 2 m |
| 3.3 | CRONOMETRO | 2 | $ 96.000 | $ 192.000 | Cronómetro digital deportivo, cuenta el tiempo transcurrido en el escenario que requieras, con alguna de sus 4 funciones: alarma, reloj, fecha y split (intervalos). |
| **SUB TOTAL** | | | | **$ 2.752.000** | |
| 4 | LOGISTICA Y PUBLICIDAD | | | | |
| 4.1 | PENDONES | 10 | $ 150.000 | $ 1.500.000 | PENDONES DE metros de longitud por 4.10 centímetros de ancho X 1.10 DE ALTO |
| 4.2 | HIDRATACION DESFILE INAUGURAL (PACAS DE AGUA) | 50 | $ 4.200 | $ 210.000 | agua en presentación de 360 ml potable para consumo humano, para el desfile inaugural |
| 4.2 | HIDRATACION DURANTE LOS ECUENTROS DEPORTIVOS (PACAS DE AGUA) | 1.140 | $ 4.200 | $ 4.788.000 | agua en presentación de 360 ml potable para consumo humano, para la atención de los participantes en los encuentro deportivos |
| 4.3 | PINTURA BLANCA PARA DEMARCAION DE LA CANCHA (CUÑETE) | 3 | $ 350.000 | $ 1.050.000 | cuñete de Pintura de trafico pesado color blanco, acabado antideslizante, alta resistencia al desgaste |
| 4.4 | PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES DURANTE EL TORNEO | 1 | $ 1.600.000 | $ 1.600.000 | Divulgación en redes sociales de partidos, posiciones, goleadores y demás información pertinente del desarrollo y programación de los encuentros |
| 4.5 | PUBLICIDAD RADIAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES | 1 | $ 1.300.000 | $ 1.300.000 | Divulgación emisora de partidos, posiciones, goleadores y demás información pertinente al desarrollo y programación de los encuentros |
| 4.6 | TRANSPORTE | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 | Para transporte de agua, sonido y demás elementos necesarios a utilizar en cada uno de los encuentros |
| 4.7 | PERSONAL DE LOGISTICA Y APOYO AL EVENTO | 3 | $ 1.300.000 | $ 3.900.000 | encargados de la logística y atención a los participantes, control de encuentros deportivos, programación de los mismos, diligenciamiento de documentos, actualización de los encuentros |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **SUB TOTAL** | | | | **$ 17.848.000** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **5** | **APORTE ESAL** | **30%** | | **$ 29.430.000** | |
| 5,1 | COORDINADOR GENERAL DEL EVENTO | $ 1,5 | $ 6.000.000 | $ 9.000.000 | encargado de orientar las actividades de integración deportiva durante el desarrollo de los encuentros deportivos |
| 5,2 | Auxiliares de campo | $ 4 | $ 1.500.000 | $ 6.000.000 | personal encargado de el desarrollo de los encuentros deportivos especialmente en lo relacionado con el mantenimiento y adecuación de los campos de juego. |
| 5,3 | coordinador deportivo | 1,5 | $ 5.000.000 | $ 7.500.000 | profesional encargado de los asuntos deportivos |
| 5,4 | Apoyo para primeros auxilios | 1,5 | $ 1.500.000 | $ 2.250.000 | personal técnico encargado de la atención primaria en salud ante eventualidades |
| 5,5 | papelería, impresiones y útiles de oficina necesarios para el desarrollo de los encuentros deportivos | 1 | | $ 4.680.000 | recursos para el desarrollo de los encuentros y la organización de las actividades deportivas de los encuentros interclubes |
| | | | | | |
| | TOTAL | | | $ 29.430.000 | |

| | | |
|---|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | **$ 127.530.000** | |

**4.4. FORMA DE PAGO DE LOS APORTES: 4.4.1. APORTES DEL MUNICIPIO:** El valor del aporte del municipio será entregado a la ESAL de la siguiente forma: **A) UN PRIMER PAGO, A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO**, del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte, que será pagados una vez, cumplidos los requisitos de ejecución, de legalización y suscrita el acta de inicio. **B) UN (1) PAGO FINAL**, del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte, previa ejecución del 100% objeto del convenio, para lo cual será requerido la presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe final y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en los que conste que las actividades se realizaron de acuerdo a los compromisos adquiridos, informe de la fundación que dé cuenta de los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del proyecto, así como un acápite donde los beneficiarios de la actividad financiada con recursos públicos expresen su opinión sobre la manera en que la ESAL desarrolló el proyecto, entrada de los bienes a Almacén, si hay lugar a ello, liquidación del convenio, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago se deberá acreditar los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución de la obra confirme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás

a que haya lugar, acta de liquidación del convenio y demás documentación exigida por tesorería municipal. **4.4.2. APORTES DE LA ESAL**: Los aportes de la ESAL serán representados en el apoyo profesional, técnico y asistencial descrito en el presupuesto general del proyecto.

**NOTA:** La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**4.5. RUBROS:** Los rubros que componen la contratación son los siguientes:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000760

Vigencia: 2024 -
Fecha de expedición: 13 de noviembre de 2024
Tipo de compromiso: CONTRATO
Ordenador del Gasto: OSCAR MIGUEL CALAO LOPEZ
Solicitante: CALAO LOPEZ OSCAR MIGUEL
Objeto: APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE CLUBES DE FUTBOL Y ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA, COMO HERRAMIENTA DE APOYO AL DEPORTE ORGANIZADO.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

| CODIGO | DESCRIPCION DEL CODIGO | FUENTE | DESCRIPCION DE LA FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 1.2.3.1.18 | TASA PRODEPORTE Y RECREACION | 11,725,412.00 |
| CPC: 96511 MGA: 4301037 | Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos Servicio de promoción de la actividad física, la recreació | | | |
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 1.3.3.3.19 | R.B. TASA PRO DEPORTE | 86,374,588.00 |
| CPC: 96511 MGA: 4301037 | Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos Servicio de promoción de la actividad física, la recreació | | | |
| | | | Total CDP: | $ 98,100,000.00 |

ERIK AMILCAR SOTO MONTALVO
Profesional Universitario

**5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO**.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

**6. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL (Artículo 3 Decreto 092 de 2017)**

Para lograr la celebración y perfeccionamiento del convenio que se pretende realizar, la ESAL deberá acreditar reconocida idoneidad y experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el objeto contractual (Artículo 3 Decreto 092 de 2017):

**ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad

cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

En cumplimiento de lo anterior, la entidad realizó la evaluación de los documentos presentados por el CLUB DEPORTIVO SOCCER CD, identificado con NIT. 901473792-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor JORGE DAVID GONZALEZ GALEANO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.036.633.257, la cual verificó la correspondencia de su objeto social con el objeto del proyecto y la experiencia de la ESAL y desempeño en la Ejecución de proyectos similares (se anexa al presente documento la respectiva verificación).

De igual manera, atendiendo lo indicado en el Numeral IV de la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"* de Colombia Compra Eficiente*,* se determinó la reconocida idoneidad de la ESAL, con base en los parámetros que para ello se indican en dicha guía, tales como lo son:

**A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.**

Para dar cumplimiento a esta premisa, se tiene que la ESAL, dentro su objeto social, tiene la de fomentar y patrocinar la práctica del deporte del futbol, futbol sala, voleibol, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social.

Lo anterior, guarda afinidad con lo establecido en el Plan de desarrollo *"Oportunidad para todos*", vigente.

PLAN DE DESARROLLO: Oportunidad para todos
EJE ESTRATÉGICO: Construyendo futuro
SECTOR: Educación
PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte

**B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.**

En cuanto a la Capacidad del Personal, CLUB DEPORTIVO SOCCER CD, identificado con NIT. 901473792-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor JORGE DAVID GONZALEZ GALEANO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.036.633.257, cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad que se va a realizar.

**C. Experiencia.**

CLUB DEPORTIVO SOCCER CD, identificado con NIT. 901473792-2, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor JORGE DAVID GONZALEZ GALEANO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.036.633.257, durante los últimos tres (03) años ha trabajo en beneficio de la niñez, la adolescencia y la juventud apartadense, desarrollado programas deportivos en pro de su desarrollo integral con excelentes resultados; en diferentes deportes, lo cual ha sido un elemento muy valioso en la generación de propuestas, entre ellas se puede mencionar, la realización de campeonatos, torneos y diferentes actividades deportivas desarrolladas en el Municipio de la Apartada en beneficio de la comunidad.

**D. Estructura organizacional.**

Respecto a la estructura organizacional, se pudo evidenciar los Estados Financieros, los cuales en definitiva permiten adelantar el presente convenio, a través del cual la entidad territorial adelantara aportes los cuales serán supervisados por el funcionario designado

**E. Indicadores de la eficiencia de la organización.**

Para el análisis de los indicadores, esta entidad, realizó un Estudio del Sector, donde entre otras variables lo siguiente:

Dadas estas circunstancias, a menudo la estructura de financiación de las ESAL no es mayoritariamente bancaria, puesto que pueden ser evaluadas como clientes de alto riesgo financiero, a menos que cuenten con una importante fuente de recursos que sea altamente probable. Así lo estiman Ryan y otros (2013), citando a Salamon (2007), indicando que el 62% de los ingresos globales de las ESAL provienen de aportes y donaciones, incluyendo el recurso más donado a las ESAL: el tiempo".

De lo anterior se colige que la capacidad financiera de las ESAL, por su naturaleza no lucrativa, debe ser flexible respecto de los requisitos, pero en todo caso patrimonialmente deben respaldar el manejo de los recursos públicos por su naturaleza de interés público.

a. **Si los datos de capacidad financiera acreditados por LA ESAL reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE**.

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores financieros así:

| Indicadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCION** | **Liquidez** | **Endeudamiento** | **Razón de cobertura de intereses** | **Rentabilidad del patrimonio (ROE)** | **Rentabilidad del activo (ROA)** |
| **Definidos** | 1 veces | 70% | 5 veces o indeterminado. | 6% | 4% |

**a. Reputación**

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la misma con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; producto de ello puede evidenciarse que además de las acciones propias de su figura jurídica, el club deportivo a adelantado contrataciones con la entidad territorial como se observa

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE LA APARTADA |
| CONTRATISTA | CLUB DEPORTIVO SOCIAL SOCCER CD |
| OBJETO | SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL APOYO EN LA REALIZACION DEL TORNEO DE MICROFUTBOL EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA |
| PLAZO | La duración del contrato será de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. |
| VALOR | VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($25.420.000.oo) M/CTE |

**8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** (Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015.

**8.1. GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO:** Teniendo en cuenta las obligaciones propias del convenio a celebrar en este caso, se exigirá la constitución dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del convenio, de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, o c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Apartada</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA</td><td>Durante la vigencia del mismo y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| | DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO \| \| \| <br> **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO** \| Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más \| Por el 100% del valor del mismo, |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015. Cabe resaltar que el contratista debe hacer entrega de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio.

**9. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del objeto del convenio será ejercida por la secretaria de educación, cultura y deporte, o quien este designe.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Municipal para el deporte y la Recreación -IMDER-, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del convenio; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este convenio; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el convenio en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de

su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

Por todo lo anterior, consideramos oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en La Apartada, Córdoba, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2024.

*-ORIGINAL FIRMADO-*
**ANA VANESSA NAVARRO SIBAJA**
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte.
**MUNICIPIO DE LA APARTADA – CÓRDOBA.**